



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 256 — Año XX — Legislatura V — 19 de septiembre de 2002

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.1. Leyes

##### 1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación, por segregación, del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón .....10822

#### 1.2. Propositiones no de Ley

##### 1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 32/02, sobre el acoso moral y psicológico en el trabajo .....10823

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 80/02, sobre la descalificación de viviendas de protección oficial .....10824

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 111/02, sobre seguridad ciudadana ..10824

## 1.3.Mociones

### 1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación de la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés 10825

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Ley de creación de la comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca .....10825

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón .....10832

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón .....10849

### 2.3. Propositiones no de Ley

#### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 135/02, sobre la línea de alta tensión Aragón-Cazaril .....10849

Proposición no de Ley núm. 136/02, sobre la línea de alta tensión Graus-Sallente .....10851

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 32/02, sobre el acoso moral y psicológico en el trabajo .....10851

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 101/02, relativa al rechazo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza a fin de suprimir la condición de sistema general del campo de fútbol de la Romareda ..10852

#### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 38/02, sobre una modificación de la Ley Urbanística de Aragón, en relación a las viviendas periféricas, pasa a tramitarse ante la Comisión de Ordenación Territorial .....10853

## 2.4. Mociones

### 2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés .....10853

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 500/02, relativa a los Consejos Escolares Municipales .....10855

### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 503/02, relativa al Centro de Salud de Caspe .....10856

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 501/02, relativa al proyecto de instalación de un parque de ocio en Biescas .....10856

Pregunta núm. 502/02, relativa al proyecto de mejora del acceso a la localidad de Castanosa .....10857

Pregunta núm. 504/02, relativa al Colegio Público «La Portalada», de Pastriz .....10857

## 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos .....10858

## 3. TEXTOS RECHAZADOS

### 3.2. Propositiones de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la toma en consideración de la Proposición de Ley reguladora de consultas populares de ámbito local .....10858

### 3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 101/02, sobre el rechazo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza a fin de suprimir la condición de sistema general del campo de fútbol de la Romareda .....10859

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 119/02, sobre modernización de regadíos .10859

### 3.4. Mociones

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 23/02, dimanante de la Interpelación núm. 38/02, relativa al proceso de elaboración de Proyectos de Ley, como la del Pirineo .....10859

## 4. TEXTOS RETIRADOS

### 4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 89/02, sobre retribuciones adicionales del personal docente e investigador de la Universidad .....10860

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Comparecencias

#### 6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo .....10860

#### 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Renovación Pedagógica ante la Comisión de Educación .....10860

## 8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Recomendación del Justicia de Aragón sobre la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional cuarta de la Ley de Cortes Generales 15/2002, de 1 de julio, de modificación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres .....10861

# 1. TEXTOS APROBADOS

## 1.1. Leyes

### 1.1.1. Proyectos de Ley

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación, por segregación, del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2002, ha aprobado el Proyecto de Ley de creación, por segregación, del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### ***Ley de creación, por segregación, del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón***

#### **PREÁMBULO**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.22.ª, texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre «colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas».

Con base en dicha competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, por la que se regulan los colegios profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 8.3 del citado texto legal regula la creación en el ámbito de la Comunidad Autónoma aragonesa de Colegios Profesionales por segregación de otros de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma, que se realizará mediante ley de Cortes de Aragón, con independencia del cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa básica estatal.

El Colegio Oficial de Psicólogos fue creado por Ley 43/1979, de 31 de diciembre. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de sus Estatutos Generales, aprobados por Real Decreto 481/1999, de 18 de marzo, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos acordó la segregación de sus actuales Delegaciones Territoriales, entre las que se encuentra la Delegación de Aragón, que comprende Zaragoza, Huesca y Teruel.

Según lo previsto en el artículo 4.2. de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril,

y por el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, corresponde al Estado realizar la segregación propuesta por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos.

En cuanto a la titulación exigida para la incorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, el artículo 5 de los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Psicólogos determina que tienen derecho a incorporarse al mismo los Licenciados y Doctores en Psicología, los Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras —Sección o Rama de Psicología— y los Licenciados y Doctores en Filosofía y Ciencias de la Educación —Sección o Rama de Psicología—. Podrán también incorporarse al Colegio quienes hayan obtenido la homologación de su título académico a cualquiera de las titulaciones anteriormente mencionadas.

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, se procede, mediante la presente Ley, a la creación, por segregación, del referido Colegio.

#### **Artículo 1.— Constitución y naturaleza jurídica.**

Se crea el Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, por segregación del Colegio Oficial de Psicólogos, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 2.— Ámbito territorial.**

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón quienes posean el título oficial de Licenciado en Psicología, Licenciado en Filosofía y Letras —Sección o Rama de Psicología— y Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación —Sección o Rama de Psicología—. También podrán incorporarse al Colegio quienes hayan obtenido la homologación de su título académico a cualquiera de las titulaciones anteriormente mencionadas.

#### **Artículo 3.— Obligatoriedad de la colegiación.**

La previa incorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Colegios Profesionales de Aragón y en la legislación básica estatal.

#### **Artículo 4.— Normativa reguladora.**

El Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón se regirá por la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Colegios Profesionales, por la legislación básica estatal, por sus Estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

#### **Artículo 5.— Relaciones con la Administración.**

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma a través del

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. En los aspectos relativos a los contenidos propios de su profesión, se relacionará con el Departamento correspondiente por razón de la materia.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.**— *Personalidad jurídica y capacidad de obrar.*

El Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón tendrá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la presente Ley, y capacidad de obrar una vez constituidos sus órganos de gobierno.

**Segunda.**— *Aprobación de los estatutos provisionales.*

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Delegación de Aragón del Colegio Oficial de Psicólogos convocará una Asamblea General extraordinaria, que tendrá el carácter de Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, en la cual se aprobarán los Estatutos del Colegio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en el órgano del gobierno colegial.

**Tercera.**— *Aprobación de los estatutos definitivos.*

Los Estatutos del Colegio aprobados por la asamblea constituyente serán remitidos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*. Junto con dichos Estatutos deberá enviarse una certificación del acta de la asamblea constituyente.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para aprobar las normas reglamentarias de desarrollo de la presente Ley, quien pondrá todos los medios necesarios para que el censo de Psicólogos de Aragón que se cree goce de la máxima fiabilidad.

**Segunda.**— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

## 1.2. Propositiones no de Ley

### 1.2.1. Aprobadas en Pleno

## Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 32/02, sobre el acoso moral y psicológico en el trabajo.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2002, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 32/02, sobre el acoso moral y psicológico en el trabajo, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Adoptar, en el marco de sus competencias de prevención de los riesgos laborales, las siguientes medidas:

a) Promover las actuaciones necesarias en el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral para que el “acoso moral y psicológico en el trabajo” sea considerado como riesgo laboral con el fin de posibilitar su prevención, control y desaparición.

b) Realizar, a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, un plan informativo para trabajadores y empresarios sobre las consecuencias negativas para la salud que representa el “acoso moral y psicológico en el trabajo”, de forma que se tenga en cuenta en la planificación de las campañas de prevención de las empresas y en la elaboración del mapa de riesgos laborales de cada centro de trabajo.

c) Establecer, en aplicación del acuerdo bilateral de cooperación en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad

Social, un plan de información sobre el “acoso moral y psicológico en el trabajo” entre los miembros de la Inspección de Trabajo que les permita identificar este problema cuando sea denunciado por la persona que lo sufra o detectarlo en el desarrollo de su propia tarea; así como incluir la vigilancia y control de este acoso en los planes anuales de actuación de la Inspección de Trabajo.

d) Difundir entre los facultativos del Servicio Aragonés de la Salud y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo las consecuencias que origina el “acoso moral y psicológico en el trabajo”, para que puedan diagnosticarlas adecuadamente y establecerlo como una enfermedad generada por el trabajo.

e) Fomentar que todas las entidades gestoras de las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo asuman sus responsabilidades en el tratamiento, cura y rehabilitación de las consecuencias en la salud generadas por el “acoso moral y psicológico en el trabajo”.

f) Realizar, previa negociación con los sindicatos representativos en su ámbito, un plan de actuación específico para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos sus organismos públicos y empresas públicas, a fin de evitar la existencia de estas prácticas sobre el personal perteneciente a la misma.

2. Y solicitar del Gobierno español la adopción de las siguientes medidas:

a) Promover la reforma de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para incluir el “acoso moral y psicológico en el trabajo” como infracción laboral muy grave.

b) Promover las modificaciones adecuadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para que el “acoso moral y

psicológico en el trabajo” sea equiparado a las sanciones muy graves que se derivan del incumplimiento de esa norma.

c) Promover las modificaciones adecuadas en la legislación laboral para que un trabajador pueda solicitar la extinción de su contrato, si está siendo objeto de “acoso moral y psicológico en el trabajo” por parte del empresario, equiparando ese supuesto al despido improcedente, por lo que procedería la indemnización correspondiente.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 80/02, sobre la descalificación de viviendas de protección oficial.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2002, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 80/02, sobre la descalificación de viviendas de protección oficial, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que en el plazo máximo de seis meses presente ante las Cortes de Aragón la normativa legal que fije y establezca el procedimiento y los requisitos necesarios para la descalificación de las viviendas de protección oficial.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 111/02, sobre seguridad ciudadana.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2002, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 111/02, sobre seguridad ciudadana, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, ante la ausencia de medidas correctoras y la pasividad demostrada por el Gobierno Central ante el crecimiento exponencial de la criminalidad en Aragón y la evidente preocupación social que estas informaciones producen, instan al Gobierno Autónomo a fin de que se dirija al Gobierno Central para que:

1. En el marco del Consejo de Política de Seguridad, establezca la creación de la Junta Autonómica de Seguridad Ciudadana que permita elaborar el Plan Autonómico de Seguridad Ciudadana, capaz de evaluar los recursos, recoger las características poblacionales, procesar datos fiables de la distribución e incidencia de la delincuencia en Aragón, establecer sus causas y tratamiento y ajustar en nuestro ámbito autonómico las especificidades de la lucha contra la inseguridad.

2. Establezca programas de coordinación entre los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que permitan la máxima optimización de los recursos humanos existentes, evite duplicaciones, concurrencias injustificadas, vacíos o saturación de efectivos.

3. Proceda a la cobertura de las vacantes existentes actualmente en las distintas plantillas, a rentabilizar los efectivos existentes y a elaborar programas de promoción, homologación e incentivación de los distintos cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y establecer un programa anual de incremento en función de un Estudio de necesidad que contemple la distribución de la población y la aparición de nuevos fenómenos delictivos en zonas rurales y urbanas de nuestra Comunidad Autónoma.

4. Elabore un Plan de modernización de equipos, vehículos, telecomunicaciones, informática, acuartelamientos y comisarías del Cuerpo de Policía Nacional y de la Guardia Civil que permitan una lucha eficaz de los profesionales de la seguridad.»

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 1.3. Mociones

### 1.3.1. Aprobadas en Pleno

#### **Aprobación de la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2002, con motivo del debate de la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés, ha acordado lo siguiente:

«Transcurridos ya cuatro años tras la transferencia a Aragón de las funciones y servicios de la educación no universitaria, las Cortes, que son conscientes de la importancia que tiene la puesta en marcha de un currículum educativo propio para contribuir al conocimiento y valoración de nuestras características como comunidad diferenciada y para el fortalecimiento de nuestra autoestima como pueblo, consideran necesario que la comunidad educativa aragonesa disponga lo antes posible de unos desarrollos curriculares y de unos medios adecuados para su puesta en marcha.

Por todo ello, instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar unas bases curriculares sólidas que asienten un sistema educativo aragonés:

a) que aprecie el conocimiento como un valor en sí mismo y que refleje que la comprensión constituye un instrumento básico en el proceso de formación y liberación de los seres humanos;

b) que forme ciudadanos y ciudadanas responsables y con capacidad crítica;

c) que estimule y promueva la satisfacción por el trabajo bien hecho;

d) que forme a profesionales bien cualificados en los diversos niveles y actividades;

e) que garantice la detección precoz y el diagnóstico de los problemas de aprendizaje y prevea las medidas necesarias para fomentar el desarrollo de las capacidades de todo el alumnado, convirtiéndose en verdadero instrumento compensador de desigualdades que contribuya a evitar situaciones de marginación o exclusión social;

f) que explique el sentido histórico y contemporáneo de pertenencia al pueblo aragonés.

2. Elaborar unos diseños curriculares, área por área y nivel por nivel de enseñanza, que —tanto en los objetivos como en los contenidos, en las actitudes y valores y en la metodología— permitan que el alumnado que curse sus estudios en Aragón pueda conocer su realidad geográfica e histórica, su demografía, sus instituciones, su derecho, sus lenguas y literaturas, su patrimonio natural y cultural, sus recursos biofísicos y la utilización sostenible de los mismos, así como la evolución de sus actividades económicas a lo largo de la historia y los retos que plantea el futuro, todo ello desde la perspectiva de una inequívoca vocación de solidaridad e interconexión con el conjunto de los pueblos de España, de Europa y del mundo.

3. Articular todo ese proceso de una forma participativa, responsable y transparente.

4. Integrar en el diseño curricular las diversas resoluciones y acuerdos ya adoptados por las Cortes de Aragón en todas las cuestiones referentes al currículum educativo aragonés.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1. Proyectos de Ley

#### **Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre

el Proyecto de Ley de creación de la comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, publicado en el BOCA núm. 233, de 28 de mayo de 2002.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de creación de la comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, integrada por los Diputados D. Vicente Bielza de Ory, del G.P. Popular; D. José María Becana Sanahuja, del

G.P. Socialista; D. Javier Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés, y D. Chesús Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

## INFORME

### A todo el texto del Proyecto:

Las enmiendas núms. 1, 2, 3 y 4, presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista con carácter general a todo el texto del Proyecto, son aprobadas con el voto en contra del G.P. Popular y el voto a favor de los restantes Grupos Parlamentarios presentes.

### Artículo 5:

La enmienda número 5, del G.P. Chunta Aragonesista, es aprobada por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes.

### Artículo 6:

La enmienda número 6, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes.

### Artículo 13:

La enmienda número 7, del G.P. Popular, es rechazada al votar a favor el G.P. enmendante y el voto en contra el resto de los Grupos Parlamentarios presentes.

### Artículo 17:

La enmienda número 8, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes.

### Artículo 20:

La enmienda número 9, del G.P. de Chunta Aragonesista, es aprobada por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes.

### Disposición adicional quinta:

La enmienda núm. 10, del G.P. Popular, votan a favor los GG.PP. enmendante y Chunta Aragonesista y en contra los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, por lo que, al producirse empate, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, queda rechazada la enmienda.

### Exposición de motivos:

Con la enmienda número 11, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes un texto transaccional por el que en el párrafo octavo de este precepto se sustituye «cabaña ganadera, principalmente de ovino y porcino cebado. La mayoría...», por «... cabaña ganadera, principalmente de ovino y porcino cebado. En las dos últimas décadas debe destacarse el impulso industrial y comercial que se ha originado en esta comarca. La mayoría...».

Con la enmienda número 12, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes un texto transaccional por el que en el párrafo octavo de este precepto se sustituye «Entre estos municipios [...] de-

nominación de la comarca» por «Entre estos municipios destaca el que alberga la ciudad de Fraga, en la que cabe señalar su casco urbano histórico, de trazado musulmán así como el arraigo y potenciación de sus tradiciones, y centro tradicional de una zona cuyo rasgo cultural más característico es su bilingüismo reflejado en la denominación de la comarca».

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

Los Diputados

VICENTE BIELZA DE ORY  
 JOSÉ MARÍA BECANA SANAHUJA  
 JAVIER ALLUÉ SUS  
 CHESÚS BERNAL BERNAL

## ANEXO

### *Proyecto de Ley de creación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como entidad local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, modificada por el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Así mismo, el citado artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas.

En aplicación de las normas citadas, más de las dos terceras partes de los municipios integrantes de la delimitación comarcal de Bajo Cinca, prevista en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 11, y que representan más de dos tercios del censo electoral del territorio correspondiente, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

El principal elemento estructurante de la comarca es el curso bajo del río Cinca. Éste se configura como un eje que la divide asimétricamente y que aglutina a casi todos los núcleos de población, tan sólo Candanos, situado al oeste, queda fuera del mismo. La economía del territorio se basa, sobre todo, en el sector agropecuario, destacando un productivo regadío cuyo origen se remonta a la época romana y una importante **cabaña ganadera, principalmente de ovino y porcino cebado. En las dos últimas décadas debe destacarse el impulso industrial y comercial que se ha originado en esta comarca. La mayoría** de los municipios de la delimitación comarcal sobrepasan los mil habitantes, lo que da idea del potencial de su sistema poblacional. **Entre estos municipios destaca el que alberga la ciudad de Fraga, en la que cabe señalar su casco urbano histórico, de trazado musulmán así como el arraigo y potenciación de sus tradiciones y centro tradicional de una zona cuyo rasgo cultural más característico es su bilingüismo reflejado en la denominación de la comarca.** Por otra parte, la positiva experiencia a lo largo de década pasada de la Mancomunidad de Bajo Cinca/Baix Cinca, es el soporte y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca a constituir.

El Gobierno de Aragón por acuerdo de 6 de noviembre de 2001, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 12 de noviembre de 2001 (BOA n.º 135, de 16 de noviembre de 2001) se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

Con posterioridad a la exposición pública del anteproyecto de ley de creación de la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca, las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 23/2001 de Medidas de Comarcalización que tiene el carácter de regulación complementaria de la legislación de comarcalización vigente y constituye el marco de referencia para las posteriores Leyes de creación de comarcas. Esta circunstancia ha obligado a realizar una revisión del citado anteproyecto para adecuar su articulado a la Ley de Medidas de Comarcalización. La adecuación a la nueva ley no debe suponer una mayor complejidad del texto legal resultante y conviene mantener, por otra parte, una estructura similar a las leyes de creación de comarcas ya aprobadas, lo que se traduce en que en la mayoría de los artículos del proyecto que pueden verse afectados y que se corresponden con materias como competencias de la comarca, personal, Comisión mixta de transferencias, mancomunidades, etc. Se hace una remisión al artículo de la Ley de Medidas de Comarcalización en la que se desarrollan plenamente.

Además de la adecuación a la Ley de Medidas de Comarcalización y como consecuencia de la experiencia procedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya tramitados y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que simultáneamente estaba someti-

do a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar detalles sobre cuestiones ya discutidas en el parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley de creación de comarcas que se vayan tramitando.

El proyecto crea la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las entidades locales de la comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la delimitación comarcal. Por ello se ha introducido una disposición que fije los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con las mancomunidades que existen en la delimitación comarcal de Bajo Cinca.

En definitiva, el proyecto configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de las Provincias de Huesca y Zaragoza y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca integrada por los municipios de Ballobar, Berver de Cinca, Candanos, Chalamera, Fraga, **Mequinenza/Mequinsena**, Ontiñena, Osso de Cinca, **Torrente de Cinca/Torrent de Cinca**, **Velilla de Cinca/Villella de Cinca** y **Zaidín/Saidí**.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

**Artículo 2.— Capitalidad.**

1. La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca tiene su capitalidad en el municipio de Fraga donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

**Artículo 3.— Personalidad y potestades.**

1. La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

**CAPÍTULO II****COMPETENCIAS****Artículo 4.— Competencias de la comarca.**

1. La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 5.— Competencias propias.**

1. La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- a) Ordenación del territorio y urbanismo.
- b) Transportes.
- c) Protección del medio ambiente.
- d) Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- e) Sanidad y salubridad pública.
- f) Acción Social.
- g) Agricultura, ganadería y montes.
- h) Cultura.
- i) Patrimonio cultural y tradiciones populares.
- j) Deporte.
- k) Juventud.
- l) Promoción del turismo.
- m) Artesanía.
- n) Protección de los consumidores y usuarios.
- ñ) Energía y promoción y gestión industrial.
- o) Ferias y mercados comarcales.
- p) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- q) Enseñanza.
- r) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrari-

rios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

3. En todos los casos la atribución y ejercicio de las competencias que se regulan en esta Ley se entienden referidas al territorio de la comarca y a sus intereses propios, sin perjuicio de las competencias del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, de las competencias de los municipios que resultan de su autonomía municipal garantizada constitucionalmente y reflejada en las prescripciones específicas de la legislación sectorial aplicable.

4. El contenido y la forma en que la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca podrá ejercer estas competencias son los regulados en el **Título I de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.**

**Artículo 6.— Asistencia y cooperación con los municipios.**

1. La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente cooperará con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

**4 [nuevo]. Para mejorar la gestión se fomentará la firma de convenios de colaboración para el intercambio de servicios y aplicaciones de gestión administrativa a través de la Red Autónoma de Comunicaciones Institucionales (R.A.C.I.) con todos los Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca en el menor plazo de tiempo posible.**

**Artículo 7.— Competencias transferidas y delegadas.**

1. La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de las provincias de Huesca y Zaragoza y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejerci-

cio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

**Artículo 8.**— *Encomienda de gestión.*

1. La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las provincias de Huesca y Zaragoza, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo. En el caso de determinadas competencias y en tanto la comarca no cuente con personal propio necesario para su ejercicio se podrá establecer una encomienda de gestión con la Comunidad Autónoma según lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

**Artículo 9.**— *Ejercicio de las competencias.*

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en el ejercicio de sus competencias, obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN COMARCAL

**Artículo 10.**— *Órganos.*

1. Son órganos de la comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las entidades locales de la comarca que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

**Artículo 11.**— *Consejo Comarcal.*

1. El gobierno y la administración de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de veinticinco.

**Artículo 12.**— *Elección y proclamación de los Consejeros.*

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, correlativamente, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el *Boletín Oficial de Aragón*.

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un Consejero Comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de consejeros comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

**Artículo 13.**— *Estatuto de los Consejeros Comarcales.*

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio, que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

**Artículo 14.**— *Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en su sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación bastando con la obtención de mayoría simple para ser elegido en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y si en la misma se produce nuevamente empate será elegido el candidato de la lista con más Consejeros.

Si las listas tienen el mismo número de Consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si con este criterio vuelve a producirse nuevo empate, se considerará elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones municipales dentro de la comarca, y de persistir el empate, se decidirá mediante sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**Artículo 15.**— *Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

**Artículo 16.**— *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

**Artículo 17.**— *Comisión de Gobierno.*

**La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de Consejeros, determinado por el Presidente pero, no superior a un tercio del número legal.** El número de miembros de la Comisión de Gobierno será determinado por el Presidente, quien los nombrará y separará libremente dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes se entenderán incluidos dentro de los que debe nombrar al Presidente como miembros de la Comisión de Gobierno. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente así como aquellas atribuciones que determine el reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

**Artículo 18.**— *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal, informará las cuentas anuales de la comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

## CAPÍTULO IV

### RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 19.**— *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

**Artículo 20.**— *Sesiones.*

1. El Consejo Comarcal celebrará **una sesión ordinaria cada mes** y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

3. El consejo Comarcal podrá celebrar sesiones en cualquier municipio de la comarca si así lo decide expresamente, conforme a lo que indique el Reglamento Orgánico.

## CAPÍTULO V

### PERSONAL

**Artículo 21.**— *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local, siendo concretamente de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 23/ 2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

**Artículo 22.**— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos. Esta clasificación se realizará con arreglo a criterios de población comarcal y del municipio capital, competencias de la comarca y presupuesto a gestionar.

**Artículo 23.**— *Gerente comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente

al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

## CAPÍTULO VI

### HACIENDA COMARCAL

#### **Artículo 24.**— *Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- c) Contribuciones Especiales.
- d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.
- e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de las provincias de Huesca y Zaragoza en concepto de:
  - Participación en sus ingresos sin carácter finalista.
  - Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.
  - Transferencia o delegación de competencias.
- f) Las aportaciones de los municipios que la integran.
- g) Los procedentes de operaciones de crédito.
- h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.
- i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

#### **Artículo 25.**— *Régimen Presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el periodo de exposición al público, los ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, será el establecido en la legislación de régimen local.

#### **Artículo 26.**— *Patrimonio.*

El patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

#### **Artículo 27.**— *Aportaciones municipales y obligatoriedad.*

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de habitantes y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autonómica o provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

#### **Primera.**— *Alteración de términos municipales.*

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

#### **Segunda.**— *Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del Municipio.*

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

#### **Tercera.**— *Registros.*

Los Registros de las diversas entidades locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

#### **Cuarta.**— *Modificaciones en el censo.*

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de Consejeros con-

forme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

**Quinta.**— *Competencias de las Diputaciones Provinciales de Huesca y Zaragoza.*

En relación a las competencias a la Diputación Provincial de Huesca y Zaragoza, el Gobierno de Aragón impulsará las transferencias de las que fueren apropiadas que sean gestionadas por las comarcas, en el contexto y actividad de la Comisión Mixta que se cree al efecto. En particular se procurará que la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de las Diputaciones Provinciales de Huesca y de Zaragoza en su ámbito territorial y disfrutando de las dotaciones económicas adecuadas.

**Sexta.**— *Mancomunidades.*

1. La asunción por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial. En consecuencia se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto garantice la continuidad en la prestación de los servicios. La relación entre la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca y las mancomunidades municipales estará regulada por lo dispuesto en el Capítulo III del Título III de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.**— *Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca. En la elección de los Consejeros Comarcales se estará igualmente a lo dispuesto en las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del acto de proclamación de los

miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

**Segunda.**— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

En el plazo de un mes tras la constitución del Consejo Comarcal, se constituirá una Comisión Mixta de Transferencias entre la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, y la Comunidad Autónoma de Aragón. La naturaleza, funciones, composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización. Así mismo, en igual plazo, se constituirá la Comisión de Transferencias entre las Diputaciones Provinciales de Huesca y Zaragoza y la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

**Segunda.**— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

**Tercera.**— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

### *Relación de enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión*

**A todo el texto del Proyecto:**

— Votos particulares del G.P. Popular frente a las enmiendas núms. 1 a 4, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Artículo 13:**

— Enmienda núm. 7, del G.P. Popular.

**Disposición adicional quinta:**

— Enmienda núm. 10, del G.P. Popular.

## Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Pro-

yecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón, publicado en el BOCA núm. 234, de 30 de mayo de 2002.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 1, punto 2.  
Suprimir desde «No obstante,...» hasta el final del punto 2.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3.3 se le incorpora el siguiente párrafo:  
«De acuerdo con la legislación estatal, queda prohibido el nombramiento de funcionarios interinos para atender las necesidades del servicio de Policía Local, en atención al carácter de agentes de la autoridad que tienen los funcionarios que ejercen funciones públicas cuyo nombramiento implique ejercicio de autoridad.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

### ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 4.1 suprimir: «Ajustarán su intervención a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance y a la presente ley.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

### ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 4.3.

Añadir lo siguiente: «No obstante lo anterior, se permitirá la posibilidad de contratar, en casos temporales, a otras personas (con los conocimientos mínimos —de titulación o experiencia—) que pudieran prestar los servicios de apoyo requeridos.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz adjunto  
PEDRO GARCÍA VILLAMAYOR

### ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

El artículo 5.2 queda redactado como sigue:

«En los municipios de menos de cinco mil habitantes la creación de Cuerpo de Policía Local precisará, además de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento con voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de un informe preceptivo de la Comisión de Coordinación de Policías Locales en el que se valorarán los medios técnicos idóneos, la suficiente dotación presupuestaria y la existencia de adecuadas dependencias que garanticen la prestación del servicio.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 6**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 5.3 se incorpora el siguiente texto: «... y en la legislación básica del Estado dictada al amparo del artículo 149.1,29 de la Constitución...».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 7**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

En el artículo 5, punto 4.  
Suprimir «o de “Policía Municipal de...”».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 8**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el apartado 5 del artículo 5.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 9**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

En el artículo 6.1 suprimir lo siguiente: «... los cuales ostentarán el carácter de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 10**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 6.5.

Donde dice: «... su ingreso se efectuará en la forma prevista en esta Ley para la categoría de Policía...», deberá decir: «... su ingreso se efectuará de forma similar a la prevista en esta Ley para la categoría de Policía...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.— Jefe del Cuerpo.

Sustituir el punto 3. b) por uno nuevo que diga:

«Movilidad por concurso de méritos entre funcionarios de Policía Local de cualquier municipio de Aragón que ocupe un puesto de igual categoría a la propuesta para Jefe de Cuerpo, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 27.3.b) de esta Ley».

#### MOTIVACIÓN

La movilidad debería hacerse entre categorías iguales.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 7. Añadir un nuevo apartado c) que diga lo siguiente:

«c) Por turno libre.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz adjunto  
PEDRO GARCÍA VILLAMAYOR

#### ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Jesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 7, punto 3.

Añadir un nuevo punto d), con el siguiente texto:

«d) Turno libre.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 7.4.

Donde dice: «... Municipios que cuenten con una población superior a cien mil habitantes...», deberá decir: «... Municipios capital de provincia...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 7.— Jefe del Cuerpo.

Suprimir en el punto 4: «entre funcionarios del grupo A de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 7, punto 4.

Añadir al final del punto 4: «, siempre que se hayan agotado las opciones previstas en el punto 3 del presente artículo.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 7.7, que quedaría redactado como sigue:

«7. En el supuesto en que el puesto de Jefe del Cuerpo esté vacante, el Alcalde de la corporación designará a un funcionario del Cuerpo de mayor categoría en comisión de servicios hasta su cobertura definitiva mediante el procedimiento de provisión legalmente establecido.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 8.

Donde dice: «... Policías Locales...», deberá decir: «... miembros de los Cuerpos de Policías Local...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 9.

Donde dice: «... Policías Locales...», deberá decir: «... miembros de los Cuerpos de Policía Local...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 12.1 d).

Donde dice: «... y actos municipales dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con la normativa vigente.», deberá decir: «... así como ejercer las acciones derivadas de los acuerdos municipales y las tradicionales funciones de acompañamiento en los actos institucionales promovidos por el Ayuntamiento, en las fiestas populares y en el protocolo de los actos municipales...».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 21**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el apartado 3 del artículo 12.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 22**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Al artículo 14.  
Suprimir el apartado a).

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz adjunto  
PEDRO GARCÍA VILLAMAYOR

**ENMIENDA NÚM. 23**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 14, b).

Donde dice: «... Establecer...», deberá decir: «... Promover...».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 24**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Al artículo 14.  
Suprimir el apartado c).

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz adjunto  
PEDRO GARCÍA VILLAMAYOR

**ENMIENDA NÚM. 25**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 14 incorporar un apartado m) con el siguiente texto:

«m) Establecer las condiciones para la promoción y movilidad de los miembros de las Policías Locales disponiendo de los medios precisos para ellos».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 3, c) párrafo segundo del artículo 15. Donde dice: «... cuatro...», deberá decir: «... seis...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 3, c) párrafo segundo del artículo 15.

Donde dice: «... a propuesta conjunta entre la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias y la Asociación Aragonesa de Municipios...», deberá decir: «... a propuesta conjunta entre las asociaciones de municipios más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 15, punto 3.c.3.

Cambiar el texto: «propuestos por y entre los sindicatos con representatividad», por el siguiente: «elegidos entre todos los policías locales de Aragón mediante unas elecciones realizadas al efecto y de acuerdo con la Ley d'Hont.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 15.— Comisión de Coordinación.

Sustituir el punto 3.c) 3 por uno nuevo que diga:

«Cuatro vocales en representación de las Policías Locales, a propuesta de los sindicatos más representativos en la Administración Local».

#### MOTIVACIÓN

Las elecciones sindicales se realizan para todos los trabajadores de la Administración Local.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 15, punto 5.  
Sustituir «semestre» por «cuatrimestre».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 31**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 16.2.  
Modificar en el apartado donde dice «, estructurándose en los grupos A, B y C» lo siguiente: «estructurándose en los grupos A, B, C y D».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz adjunto  
PEDRO GARCÍA VILLAMAYOR

**ENMIENDA NÚM. 32**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 17, punto 2.  
Añadir a continuación de «... al grupo C» el siguiente texto: «(Policía)».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 33**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el apartado 4 del artículo 17.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 34**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 18, punto 2.  
Sustituir «150» por «100» y «250» por «150».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 35**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 18, punto 3.  
Sustituir «100» por «75» y «150» por «100».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 36**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 18, punto 4.  
Sustituir «50» por «30» y «75» por «50».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 37**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 18, punto 5.  
Sustituir «15.000» por «12.000», «20» por «15» y «30» por «25».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 38**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 18, punto 6.  
Sustituir «10.000» por «8.000».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 39**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 19, punto 2.  
Añadir al final del punto 2 el siguiente texto: «, salvo que se haya optado por el artículo 20.4 de la presente Ley.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 40**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 20.1.  
Donde dice: «... Las bases de convocatoria y los programas para el ingreso...», deberá decir: «... Las bases mínimas de la convocatoria y los programas mínimos para el ingreso...».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 41**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 22, punto 2.

Cambiar «..., mediante: a) Turno libre. b) Promoción interna.», por: «..., mediante: a) Promoción interna. b) Turno libre.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 42**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al apartado 3 del artículo 22, que quedaría redactado como sigue:

«3. El acceso a la categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo se realizará mediante concurso de méritos o concurso-oposición, previa acreditación de haber superado el curso selectivo de ascenso, teórico-práctico, organizado e impartido por la Escuela de Policías Locales de Aragón, siendo la duración mínima de sesenta horas para Oficial, ciento veinte horas para Inspector y doscientas horas para Intendente Principal y Superintendente.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 43**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 22.— Sistema de acceso.

Suprimir en el punto 3 desde «previa acreditación» hasta el final del párrafo.

**MOTIVACIÓN**

Puesto que ya pertenece al mismo grupo, y se trata de un concurso de méritos, pueden valorarse todo tipo de cursos realizados.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 44**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 23.4.

Donde dice: «duración no inferior a seis meses», deberá decir: «no inferior a dos meses».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz adjunto  
PEDRO GARCÍA VILLAMAYOR

**ENMIENDA NÚM. 45**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 26.— Promoción interna.

Suprimir el punto 2. c) desde «y ostentar» hasta el final del párrafo.

**MOTIVACIÓN**

Debería poderse acceder al grupo inmediatamente superior desde cualquiera de las categorías del grupo inmediatamente inferior, tal y como recoge la normativa estatal vigente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 46**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 27, punto 1.  
Añadir a continuación de «... en la posibilidad de traslado» la palabra: «voluntario».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 47**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

En el artículo 27, punto 2.  
Suprimir «que presten servicios en los municipios».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 48**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 27, punto 2.  
Añadir a continuación de «Aragón» el siguiente texto: «, cualquiera que sea su situación administrativa excepto los afectados por separación, suspensión o inhabilitación del servicio.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 49**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 27.— Movilidad.  
Suprimir en el punto 3. a): «o superior».

**MOTIVACIÓN**

No debería contemplarse la movilidad entre categorías diferentes.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 50**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 27.3, b)  
Donde dice: «... dos años...», deberá decir: «... tres años...».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 51**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 29.  
Sustituir la expresión «podrá pasar» por «pasará».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 29.c)  
Donde dice: «... disminución...», deberá decir. «... insuficiencia...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 30.1, a).  
Donde dice: «... sesenta años...», deberá decir: «... sesenta y dos años...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 30.1, b).  
Donde dice: «... cincuenta y cinco años...», deberá decir: «... cincuenta y ocho años...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 30, b).  
«Escala ejecutiva: cincuenta y ocho años».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz adjunto  
PEDRO GARCÍA VILLAMAYOR

#### ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 30.1, c).  
Donde dice: «... cincuenta y cinco años...», deberá decir: «... cincuenta y ocho años...».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 57**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 30, c).

«Escala básica: cincuenta y ocho años».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz adjunto  
PEDRO GARCÍA VILLAMAYOR

**ENMIENDA NÚM. 58**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 33.

Donde dice: «... cuando se encuentre totalmente recuperada...», deberá decir: «... cuando se encuentre capacitada para el ejercicio habitual de su trabajo...».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 59**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 34.— Prestación de la segunda actividad.  
Suprimir el punto 3.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 60**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 34.— Prestación de la segunda actividad.  
Suprimir, en el punto 4, la expresión «con destino».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 61**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 34.5 se suprime la expresión «de conformidad con el interesado».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 62**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en

el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 34.— Prestación de la segunda actividad.  
Suprimir el punto 6.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 34.— Prestación de la segunda actividad.  
Suprimir el punto 7.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 35.

Donde dice: «... un mínimo del ochenta por ciento de aquellas cuando lo sea sin destino...», deberá decir: «... un mínimo del ochenta por ciento del complemento de destino y del setenta por ciento del complemento específico...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 35 se incorpora el siguiente texto:

«En ningún caso el funcionario de policía local que ocupe un puesto de segunda actividad sin destino podrá percibir el complemento de productividad».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 1 del artículo 37 se suprime la expresión: «con destino».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se suprime el apartado 2 del artículo 37.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 68**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 37.— Régimen disciplinario y de incompatibilidades de la segunda actividad.

Suprimir el punto 2.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 69**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 41.— Derechos.  
Suprimir el apartado j).

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 70**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 41, punto o).  
Sustituir la expresión «puedan asumir» por «asuma».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 71**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 41.— Derechos.

Suprimir, en el apartado o), 5.ª línea, «y se tenga disponibilidad de personal y presupuestaria para ello».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 72**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 42.— Deberes.  
Suprimir el apartado h).

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 73**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, for-

mula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 43.— Distinciones y condecoraciones.  
Suprimir todo el artículo.

#### MOTIVACIÓN

En el caso de que la concesión de distinciones y condecoraciones se hiciera extensiva a todos los empleados públicos de la Comunidad Autónoma, se requeriría una normativa común a todos, no sólo a determinados colectivos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 52.— Sanciones por faltas graves.  
Suprimir el apartado b).

#### MOTIVACIÓN

Es una medida estéril, ya que los funcionarios públicos no forman una corporación a imagen y semejanza del ejército, en donde el mero transcurso del tiempo, sin otros méritos ni atribuciones, permite ascender de categoría.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 56.4, b) se incorpora el siguiente texto: «... o al concejal competente en materia de policía local salvo lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la disposición adicional primera, apartado tercero, suprimir desde «... prestando funciones de vigilancia y...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición adicional segunda.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir la disposición adicional tercera.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 79**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Disposiciones transitorias  
Segunda.— Retribuciones de los miembros de la Policía Local como consecuencia de la integración.  
Suprimir toda la disposición transitoria.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 80**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el apartado segundo de la disposición transitoria segunda.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 81**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

A la disposición transitoria cuarta, que quedaría redactada como sigue:

«Los Ayuntamientos que cuenten con Policías interinos deberán, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, proveer dichas plazas con funcionarios de carrera pudiendo convocar un concurso-oposición en el cual se valorarán los servicios prestados como interino».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 82**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En la disposición transitoria sexta añadir al comienzo: «En el plazo máximo de tres años se creará la Escuela de Policías Locales de Aragón.».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 83**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el apartado 2 de la disposición transitoria séptima.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 84**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el apartado tercero de la disposición transitoria séptima.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 85**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de coordinación de policías locales de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se incorpora una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:

## 2.3. Proposiciones no de Ley

### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

## **Proposición no de Ley núm. 135/02, sobre la línea de alta tensión Aragón-Cazaril.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 135/02, presentada por el G.P. del Partido Ara-

«Hasta la constitución de la Escuela de Policías Locales de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma celebrará los correspondientes convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para organizar y financiar los cursos desarrollados por la Escuela de la Policía Local de Zaragoza.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

## **Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha acordado, a solicitud del G.P. Popular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, publicado en el BOCA núm. 244, de 4 de julio de 2002, durante 10 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 30 de septiembre de 2002.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

gonés, sobre la línea de alta tensión Aragón-Cazaril, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Blanca Blasco Nogués, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la línea de alta tensión Aragón-Cazaril, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La instalación de la línea de alta tensión (380-400 kV) Aragón-Cazaril, que conectaría las redes eléctricas española y francesa entre los centros distribuidores de esos mismos nombres, salvando el Pirineo a través de las comarcas altoaragonesas de Ribagorza y Sobrarbe, es un objetivo ya antiguo de las grandes empresas de ese sector, en ambas vertientes. Cabe señalar al respecto que ya en 1974 se planteó desde España ese propósito, que en los 90 su construcción fue iniciada en los tramos al sur de la cordillera, y que frente a todos los obstáculos, algunos considerados definitivos, las sucesivas compañías —en la actualidad REESA— nunca lo han descartado por completo sino que, bien al contrario, han intentado impulsarlo. Al fin y al cabo, bajo su perspectiva, se trata de promover por el trazado que más les conviene —frente a otras alternativas existentes— la importación y exportación de energía entre África, la Península Ibérica y el resto de Europa, con tanto como ello supone, en especial desde el punto de vista económico.

A lo largo de casi tres décadas, como ha quedado apuntado, los avatares de este proyecto —cuyo relato exigiría miles de páginas— han sido numerosos, así como las sucesivas manifestaciones, con sobrados y justos argumentos, de una postura rotunda de rechazo por parte de las fuerzas sociales, políticas e institucionales aragonesas, en particular desde el Valle de Chistau, la zona más afectada. Estas mismas Cortes han sido reiteradas protagonistas de ello.

Se aportaron y subsisten razones legales, ambientales (espacios protegidos), económicas, de relaciones internacionales, empresariales, sociales, paisajísticas, turísticas, de salud pública, equilibrio territorial... y un largo etcétera, aunque —y es un hecho que provoca inquietud— hasta la fecha el abandono temporal de la ejecución de la Aragón-Cazaril por Ribagorza y Sobrarbe ha dependido exclusivamente de una decisión de carácter político. La muestra de ello es la paralización de las obras en 1996 en nuestras comarcas, a raíz de la determinación unilateral adoptada por el gobierno de Francia, sobre la que se basó una posterior sentencia del Tribunal Supremo español, señalando que el proyecto había dejado de existir.

Sin embargo, mientras continuaba su tramitación una derivación de esa línea desde Graus a Isona y Sallente —también firmemente rechazada por Aragón y Cataluña— y aparentemente se analizaban otras posibilidades para el paso de ese tendido internacional, se han producido nuevamente en el ámbito político variaciones quizá sustanciales que afectan a este asunto. Por un lado, ante problemas de suministro ya existentes, diversos responsables institucionales y empresariales aludían a la necesidad de ampliar las redes. Por otro lado, en los últimos meses, la Unión Europea acordaba fomentar las interconexiones eléctricas como condición inexcusable aparejada a la prevista liberalización del mercado energético. En concreto, la «cumbre» de ministros de Energía de la UE, celebrada en Pamplona a finales del pasado abril, bajo presidencia española, aprobaba esta posición. En tercer lugar, el cambio de signo político en el gobierno de Francia podría tener sus efectos.

Finalmente, a instancias de las entidades implicadas que han apostado por retomar el proyecto, el Gobierno de España tiene programado aprobar, en breve, una planificación de infraestructuras eléctricas, con horizonte en el año 2011, que incluye la Aragón-Cazaril por Ribagorza y Sobrarbe.

Ante todos estos precedentes, la sociedad aragonesa y estas Cortes están obligadas a adoptar una postura que suponga mantener la defensa de su territorio y sus gentes, haciendo valer las razones expresadas y ejerciendo también sus opciones políticas para evitar este perjuicio. Al tiempo, se impone valorar los diversos aspectos que inciden en el sector de la energía eléctrica, clave en la actividad socioeconómica y el desarrollo, y de la que Aragón es productor excedentario, a costa de graves afecciones ya acarreadas. Por ello, reiterando la oposición a la construcción de las nuevas líneas Aragón-Cazaril por esta Comunidad y Graus-Sallente, es preciso impulsar la búsqueda de alternativas de conexión.

Por todos estos motivos, el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR) plantea la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón reiteran su rechazo a la instalación de la línea eléctrica de alta tensión Aragón-Cazaril a través de las comarcas de Ribagorza y Sobrarbe y, en consecuencia, instan al Gobierno de Aragón a que emprenda cuantas gestiones e iniciativas sean necesarias para impedir-la, en concreto, planteando su supresión de la planificación española de infraestructuras eléctricas, actualmente en tramitación.

2. Las Cortes de Aragón reconocen la necesidad de interconexión y ampliación de las redes eléctricas y apoyan su realización mediante las alternativas de menor afección y el acuerdo con todos los interesados, e instan al Gobierno de Aragón a realizar los estudios y las acciones precisas a tal fin.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2002.

La Portavoz  
BLANCA BLASCO NOGUÉS

## **Proposición no de Ley núm. 136/02, sobre la línea de alta tensión Graus-Sallente, presentada por el G.P. Socialista, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 136/02, presentada por el G.P. Socialista, sobre la línea de alta tensión Graus-Sallente, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la línea de alta tensión Graus-Sallente, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Industria aprobó en mayo de 1999 el proyecto de construcción de una línea eléctrica de alta tensión (400 kV) de 56 km de longitud entre Graus y Sallente, promovido por la empresa Red Eléctrica Española, S.A. Este proyecto se aprobó sin la elaboración del preceptivo estudio de impacto ambiental.

Desde que REE planteó este proyecto, los ayuntamientos de la zona expresaron su rechazo al mismo por las afecciones medioambientales y riesgos que esta obra provocaría en el territorio y en la salud de las personas que allí habitan. De igual manera, las Cortes de Aragón expresaron ya su postura contraria a este plan, a través de diversas iniciativas parlamentarias, solicitando el planteamiento de trazados alternativos con sus respectivos estudios de evaluación medioambiental y de compensación territorial, de acuerdo con los preceptos de la política energética europea.

La denuncia ante la Unión Europea promovida por parte del ayuntamiento de Tolva, a la que se unirá la denuncia de otros ayuntamientos afectados en la comarca de la Ribagorza

contra el Gobierno central por permitir la construcción de la línea de alta tensión Graus-Sallente de 400 kilovoltios, no deja de ser un nuevo capítulo del rechazo permanente que existe a este tipo de conexiones eléctricas, cuando como el caso de la línea Aragón-Cazaril afectan seriamente al entorno natural y patrimonial en el que los municipios pirenaicos sustentan los pilares de su desarrollo.

Un informe ambiental encargado por el ayuntamiento de Tolva demuestra que esta línea de alta tensión tendría un elevado impacto social y medioambiental, afectando muy seriamente al medio natural y a la salud de los habitantes de esta zona de la Ribagorza. En consecuencia, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que adopte las medidas que estime apropiadas para respaldar a los municipios aragoneses en sus recursos en contra del actual trazado proyectado para la línea eléctrica entre Graus y Sallente —como las anunciadas denuncias interpuestas ante la Unión Europea por ayuntamientos de la comarca de la Ribagorza— por el grave perjuicio ambiental y social que el establecimiento de esta línea de alta tensión generaría al medio natural y a la salud de las personas.

Asimismo, las Cortes de Aragón, en consonancia con anteriores resoluciones, reiteran su rechazo a esta línea eléctrica, y, en todo caso, instan al Gobierno de Aragón a que requiera del Ministerio de Ciencia y Tecnología una alternativa consensuada entre los ayuntamientos afectados y la empresa promotora de la mencionada infraestructura, en la que se contemplen trazados distintos al proyecto inicial de la línea de alta tensión Graus-Sallente, con sus informes preceptivos de evaluación de impacto ambiental, que minimicen todo lo posible las afecciones ambientales, y un programa de actuaciones complementarias que contemple proyectos de desarrollo socioeconómico y de restitución territorial.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

## **Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 32/02, sobre el acoso moral y psicológico en el trabajo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 32/02, sobre el acoso moral y psicológico en el trabajo, publicada en el BOCA núm. 212, de 11 de marzo de 2002, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Alastuey Lizáldez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 32/02, relativa al acoso moral y psicológico en el trabajo.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley.  
Suprimir el punto 2.a).

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Diputado  
DANIEL ALASTUEY LIZÁLDEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

### ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Alastuey Lizáldez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 32/02, relativa al acoso moral y psicológico en el trabajo.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Proposición no de Ley.  
Sustituir el texto del punto 1.f) por el siguiente:

«f) Negociar con los sindicatos representativos en su ámbito un plan de actuación específico para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos sus organismos públicos y empresas públicas, a fin de evitar la existencia de estas prácticas sobre el personal perteneciente a la misma.»

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Diputado  
DANIEL ALASTUEY LIZÁLDEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

## Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 101/02, sobre el rechazo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza a fin de suprimir la condición de sistema general del campo de fútbol de la Romareda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 101/02, sobre el rechazo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza a fin de suprimir la condición de sistema general del campo de fútbol de la Romareda, publicada en el BOCA núm. 238, de 17 de junio de 2002, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Francisco Catalá Pardo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 101/02, relativa al rechazo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza a fin de suprimir la condición de sistema general del campo de fútbol de la Romareda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, bajo la observancia estricta de la Ley, el respeto por

la autonomía municipal y en virtud de los posibles perjuicios que para la ciudad de Zaragoza pueda tener la modificación del Plan General de Ordenación Urbana solicitada por el Ayuntamiento, en relación al campo de fútbol de la Romareda, extreme el rigor en el control de la legalidad en la tramitación del expediente de modificación mencionado. En cualquier caso, dicha modificación debería contemplar un análisis completo de todas las dotaciones y necesidades del área de la ciudad afectada (equipamientos, dotaciones sanitarias y viviendas, siempre en consonancia con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Urbanística).»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2002.

El Diputado  
FRANCISCO CATALÁ PARDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

## Proposición no de Ley núm. 38/02, sobre una modificación de la Ley Urbanística de Aragón, en relación a las viviendas periféricas, pasa a tramitarse ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha admitido el escrito presen-

tado por la Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 38/02, sobre una modificación de la Ley Urbanística de Aragón, en relación a las viviendas periféricas, publicada en el BOCA núm. 219, de 27 de marzo de 2002, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Ordenación Territorial.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 2.4. Mociones

### 2.4.1. Para su tramitación en Pleno

## Enmiendas presentadas a la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentario Popular, Socialista y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) a la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés, publicada en el BOCA núm. 255, de 16 de septiembre de 2002, y cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En los considerandos previos al texto dispositivo.

Donde dice: «... un currículum educativo propio para contribuir...» hasta el final, deberá decir: «... un currículum educativo propio para construir un sistema educativo adecuado a las necesidades y potencialidades de Aragón...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm.

24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1.a), que quedaría redactado como sigue:  
«1.a) que aprecie el conocimiento como un valor en sí mismo y reconozca y transmita la importancia de la educación como instrumento esencial para la realización personal, el ejercicio de las libertades individuales y colectivas y el progreso económico y social.»

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 1.e).

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1.f) de la Moción, que quedaría redactado como sigue:

«1.f) que garantice la detección precoz y el diagnóstico de los problemas de aprendizaje y prevea las medidas necesarias para fomentar el desarrollo de las capacidades de todo el alumnado, convirtiéndose en verdadero instrumento com-

pensador de desigualdades que contribuya a evitar situaciones de marginación o exclusión social.»

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 2 de la Moción, que quedaría redactado como sigue:

«2. Elaborar unos diseños curriculares que permitan al alumnado que curse sus estudios en Aragón conocer la realidad geográfica, histórica, económica, social y cultural de nuestra comunidad autónoma.»

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 3 de la Moción, que quedaría redactado como sigue:

«3. Articular todo ese proceso de forma responsable, participativa y transparente.»

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 7**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el punto 4 de la Moción.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 8**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al punto 3 de la Moción. Sustituir el punto 3 por el siguiente:

«3. Articular todo ese proceso de una forma participativa, responsable y transparente.»

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Diputado  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL  
V.º B.º  
El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

**ENMIENDA NÚM. 9**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 24/02, dimanante de la Interpelación núm. 25/02, relativa al currículum educativo aragonés.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Del punto 1 g).

**MOTIVACIÓN**

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

#### **Pregunta núm. 500/02, relativa a los Consejos Escolares Municipales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 500/02, relativa a los Consejos Escolares Municipales, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los Consejos Escolares Municipales.

**ANTECEDENTES**

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, en su artículo 37, punto 1, regula que: «Reglamentariamente y con criterios análogos a los establecidos para los demás Consejos Escolares, se establecerán las bases sobre la composición, organización y funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales...».

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 16 y 17 de marzo de 2000, con motivo del debate de la

Proposición no de Ley núm. 16/2000, sobre los Consejos Escolares de Aragón, acordó lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

2. Impulsar la constitución de los Consejos Escolares Municipales, priorizando los correspondientes a las capitales de provincia y cabeceras supracomarcas, de tal forma que se constituyan antes de finalizar el presente curso escolar.»

En la actualidad y ante la falta de iniciativa por parte del Gobierno de Aragón, diversos municipios se están planteando elaborar su propio reglamento para poner en funcionamiento los Consejos Escolares Municipales.

#### PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que el Gobierno de Aragón no ha impulsado la constitución de los Consejos Escolares Municipales y, en cualquier caso, qué actuaciones va a emprender y en qué fecha va a publicar la normativa precisa para impulsar la constitución de los Consejos Escolares Municipales?

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de septiembre de 2002.

El Diputado  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

#### Pregunta núm. 503/02, relativa al Centro de Salud de Caspe.

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 503/02, relativa al Centro de Salud de Caspe, formulada a la Diputación General de Aragón por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, la siguiente Pregunta relativa al Centro de Salud de Caspe.

#### ANTECEDENTES

Los responsables de la Sanidad, en su momento el Gobierno Central, han tardado ocho años en dar respuesta adecuada a la necesidad demandada por los usuarios de la zona de salud de Caspe que veían cómo el Centro de Salud estaba llegando a un estado de deterioro lamentable y necesitaba una remodelación.

El pasado 10 de julio de 2001 el Instituto Nacional de la Salud, Subdirección Económica y de Personal, licitó la obra de remodelación por un importe total de 1.160.365,81 euros y la adjudicó a Estructuras de Aragón, Sociedad Anónima. Las obras de reforma comenzaron el pasado mes de abril paralizándose, nuevamente, durante el mes de junio.

Mientras la reforma se realizaba, los usuarios y profesionales del Centro de Salud se han visto abocados a trasladarse a un local provisional prefabricado con los consabidos perjuicios que esta situación, que se está alargando en el tiempo, conlleva.

#### PREGUNTA

¿Por qué motivo se han paralizado nuevamente las obras de remodelación del Centro de Salud de Caspe? ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno de Aragón, que ya tiene asumidas las transferencias del Insalud, para que las citadas obras de remodelación continúen?

En el Palacio de la Aljafería, a 11 de septiembre de 2002.

La Diputada  
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

#### Pregunta núm. 501/02, relativa al proyecto de instalación de un parque de ocio en Biescas.

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 501/02, relativa al proyecto de instalación de un parque de

ocio en Biescas, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al proyecto de instalación de un parque de ocio en Biescas.

## ANTECEDENTES

Parece ser que una empresa especializada en el sector turístico ha presentado al Ayuntamiento de Biescas el borrador de un proyecto de parque de ocio para su ubicación en el barranco de Arás, desgraciadamente célebre por la tragedia del camping «Las Nieves». En dicho borrador aparece prevista, según aparece reflejado en los medios de comunicación, la instalación de «una tirolina gigante», «un bosque encantado para los escolares», y un «centro de interpretación de la naturaleza».

El Alcalde de la localidad ha solicitado la realización de un anteproyecto a la empresa que ha presentado el borrador del proyecto, con el objeto de saber si la Confederación Hidrográfica del Ebro estaría dispuesta a conceder la autorización pertinente. Además, el Alcalde ha declarado que «la idea me parece buena porque estoy convencido de que lo que no puede ser es que tengamos esos terrenos sin darles utilidad».

Por todo ello se formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Qué datos tiene el Gobierno de Aragón respecto al proyecto de realización de un parque de ocio en el barranco de Arás, en el término municipal de Biescas? ¿Qué opinión le merece al Gobierno tal proyecto?

Zaragoza, 9 de septiembre de 2002.

El Diputado  
JESÚS LACASA VIDAL

## Pregunta núm. 502/02, relativa al proyecto de mejora del acceso a la localidad de Castanesa.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 502/02, relativa al proyecto de mejora del acceso a la localidad de Castanesa, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al proyecto de mejora del acceso a la localidad de Castanesa.

## ANTECEDENTES

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca* de fecha de 6 de agosto de 2002 salió a exposición pública el anuncio de contratación urgente de obra de la mejora del acceso a Castanesa, «tramo conexión Noales-Erbera». Dicho anuncio ha sido contestado de forma muy crítica por algunas organizaciones ecologistas, que consideran que en el estudio informativo no se justifica adecuadamente la necesidad de la obra y que el actual proyecto «no garantiza el respeto a los valores medioambientales del entorno de este espacio protegido». Por ello, dichas organizaciones solicitan, en las alegaciones presentadas, rechazar el estudio informativo, mantener el trazado con su anchura actual, mejorar el firme, la señalización y el mantenimiento invernal.

Por todo ello se formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Qué datos tiene el Gobierno de Aragón respecto al proyecto de mejora de acceso a la montaña de Castanesa y su valle de influencia? ¿Qué opinión le merece al Gobierno tal proyecto? ¿Es cierto que dicho proyecto carece del preceptivo informe favorable del Departamento de Medio Ambiente, y qué acciones emprendería si se confirma esa denuncia?

Zaragoza, 9 de septiembre de 2002.

El Diputado  
JESÚS LACASA VIDAL

## Pregunta núm. 504/02, relativa al Colegio Público «La Portalada», de Pastriz.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 504/02, relativa al Colegio Público «La Portalada», de Pastriz, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Colegio Público «La Portalada», de Pastriz.

## ANTECEDENTES

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «La Portalada», situado en la localidad de Pastriz, contaba en el curso 2001-2002 con 61 alumnos y alumnas y con un total de

5 profesores (1 en Infantil y 4 en Primaria). Para el curso 2002-2003, el C.E.I.P. «La Portalada» sigue contando con 61 alumnos y alumnas, pero se ha disminuido el cupo de profesores en una persona (en Educación Primaria).

## PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos que han llevado a la reducción del cupo de profesores, para Educación Primaria, en el Colegio Público «La Portalada», de Pastriz?

En el Palacio de la Aljafería, a 12 de septiembre de 2002.

El Diputado  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

### Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite los expedientes de modificación presupuestaria remitidos por la Diputación General de Aragón en solicitud de autorización previa que se relacionan a continuación, acordando remitirlos a la Comisión de Economía y Presupuestos para el debate y votación que establece el artículo 6 de la Ley 25/01, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 247/2002, promovido por la Dirección General de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre transferencia de crédito del Subconcepto 220.00 («Material, suministros y otros. Ordinario no inventariable»), del Programa 315.1 («Relaciones Laborales»), al Subconcepto 226.01 («Atenciones Protocolarias y Representativas») del mismo Programa de gasto, por un importe de 4.207,00 euros, para su debate y autorización, en su caso, por la Comisión de Economía y Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002.

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 307/2002, promovido por la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, sobre transferencia de crédito del Subconcepto 762.52 («Fomento Inversiones medioambientales mejora infraestructura y equipamiento»), del Programa 442.2 («Protección y Mejora del Medio Ambiente»), al Concepto 629 («Inversiones reales en inmovilizado inmaterial») del mismo Programa de gasto, por un importe de 72.122,00 euros, para su debate y autorización, en su caso, por la Comisión de Economía y Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002.

## 3. TEXTOS RECHAZADOS

### 3.2. Propositiones de Ley

### Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley reguladora de consultas populares de ámbito local.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2002, ha acordado no tomar en consideración

la Proposición de Ley reguladora de consultas populares de ámbito local, que fue presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 219, de 27 de marzo de 2002.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### 3.3. Propositiones no de Ley

#### **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 101/02, sobre el rechazo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza a fin de suprimir la condición de sistema general del campo de fútbol de la Romareda.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2002, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 101/02, sobre el rechazo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza a fin de suprimir la condición de sistema general del campo de fútbol de la Romareda, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 238, de 17 de junio de 2002.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo

establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 119/02, sobre modernización de regadíos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2002, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 119/02, sobre modernización de regadíos, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 246, de 10 de julio de 2002.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### 3.4. Mociones

#### **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 23/02, dimanante de la Interpelación núm. 38/02, relativa al proceso de elaboración de Proyectos de Ley, como la del Pirineo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2002, ha rechazado la Moción núm.

23/02, dimanante de la Interpelación núm. 38/02, relativa al proceso de elaboración de Proyectos de Ley, como la del Pirineo, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 255, de 17 de septiembre de 2002.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 4. TEXTOS RETIRADOS

### 4.3. Proposiciones no de Ley

#### **Retirada de la Proposición no de Ley núm. 89/02, sobre retribuciones adicionales del personal docente e investigador de la Universidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) ha procedido a retirar la Proposición no de Ley

núm. 89/02, sobre retribuciones adicionales del personal docente e investigador de la Universidad, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 235, de 31 de mayo de 2002.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Comparecencias

#### 6.1.1. De miembros de la DGA

#### **Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo ante la Comisión de Industria, Comercio y De-

sarrollo a petición de siete Diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la política a seguir en el Instituto Aragonés de Fomento y sobre el nombramiento de su Director Gerente.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

#### **Solicitud de comparecencia del Director General de Renovación Pedagógica ante la Comisión de Educación.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a pro-

puesta de la Consejera de Educación y Ciencia, del Director General de Renovación Pedagógica ante la citada Comisión para informar sobre la organización del transporte escolar para este curso 2002-2003.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 8. JUSTICIA DE ARAGÓN

### **Recomendación del Justicia de Aragón sobre la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional cuarta de la Ley de Cortes Generales 15/2002, de 1 de julio, de modificación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha conocido la Recomendación del Justicia de Aragón sobre la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional cuarta de la Ley de Cortes Generales 15/2002, de 1 de julio, de modificación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de organización y funcionamiento del Justicia de Aragón, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. El día 27 de agosto de 2002 tuvo entrada en esta Institución un escrito en el que se exponía lo siguiente:

«El *Boletín Oficial del Estado* de 2 de julio de 2002 publica la Ley 15/2002 por la que se declara el Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia y en su disposición adicional cuarta realiza diversas modificaciones a la ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre que afectan de forma específica al régimen de los Parques Nacionales y más en concreto al P.N. de Ordesa y Monte Perdido —ubicado en su totalidad en Aragón— y al funcionamiento de su Patronato.

Las funciones del Patronato de dicho P. Nacional de Ordesa y Monte Perdido ya fueron modificadas en función de la Ley 41/1997 de 5 de noviembre que creaba las Comisiones Mixtas de Gestión y que con fecha 5 de febrero de 1998 ya fue recurrida tanto por las Cortes como por la Comunidad Autónoma ante el Tribunal Constitucional a propuesta del Justicia de Aragón según Recomendación publicada en el BOA de 2 de febrero de 1998.

El nuevo régimen legal supone otro nuevo paso atrás en la asignación de competencias a la Comunidad Autónoma y

en la participación de Ayuntamientos y de las Entidades Sociales como la Federación Aragonesa de Montañismo.

Desde nuestro punto de vista, la aprobación del Plan Recorrido de Uso y Gestión (PRUG) por el Ministerio de Medio Ambiente (disposición adicional cuarta, artículo 19.3) supone un alejamiento del órgano decisorio y en muchos casos por nuestra parte reiniciar negociaciones largas y laboriosas que han posibilitado acuerdos con nuestro Gobierno de Aragón, actual titular de competencias y acuerdos que quedarán sin efecto si no son aceptadas (como lo son ahora) por el Gobierno Central.

Se da por otra parte la paradoja de que las Federaciones Deportivas, siguiendo en buena lógica las pautas del constitucional Estado Autonómico, estamos territorializadas, por lo que no existe un interlocutor único por nuestra parte con el Gobierno Central para el Conjunto de Parques Nacionales. Cada Federación Autonómica asistimos al Patronato de Parques Nacionales ... de nuestra Comunidad Autónoma.

Como representante de la F.A.M. en el Patronato de Ordesa entiendo que también afecta esta Ley 15/2002 a las competencias de Aragón tanto en el PRUG, como en el nombramiento del Director del P. Nacional y supone un nuevo distanciamiento de la Administración respecto de los administrados al ser el Director del P. Nacional nombrado por el Gobierno y pasar a depender laboralmente del O.A. Parques Nacionales en vez de del Gobierno de Aragón que es quién según Estatuto tiene las competencias de gestión.

Finalmente y muy importante para nosotros es el despojo total de la única competencia del Patronato y por tanto una nueva merma de la participación pública, constituido por los cambios en los artículos 23.5.c) y 23 bis.6.c) de la Ley 4/1989 al eliminar la aprobación del PRUG como competencia del Patronato y dejar nuestra intervención en un mero informe no vinculante.

En la medida de que los cambios en los artículos anteriormente dichos puedan infringir la Constitución o el Estatuto de Autonomía de Aragón, solicito su intervención por si procediera recomendar formalmente a las Cortes de Aragón y al Gobierno de Aragón la interposición de Recurso de Inconstitucionalidad.»

2. A la vista de los hechos descritos, esta Institución dispuso la apertura del presente expediente en ejercicio de las funciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye en defensa del mismo.

Una vez examinado el contenido de la Ley 15/2002, de 1 de julio, por la que se declara el Parque Nacional marítimo-terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia, y, en concreto, de su disposición adicional cuarta por la que se da nueva redacción a diversos artículos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, deben realizarse las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. DELIMITACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL JUSTICIA DE ARAGÓN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 33.1.c), encomienda al Justicia de Aragón la defensa del mis-

mo, función cuyo contenido se desarrolla en los artículos 27 a 29 de la Ley 4/1985, reguladora de esta Institución.

El artículo 27 de la Ley reguladora del Justicia señala a este respecto:

«1. Cuando el Justicia estime que una Ley o disposición con fuerza de Ley contradicen el Estatuto de Autonomía de Aragón o que una disposición, resolución o acto emanado de la autoridad de otra Comunidad o del Estado no respetan el orden de competencias establecido en la Constitución, el Estatuto o la correspondiente Ley, se dirigirá inmediatamente a la Diputación General de Aragón o a las Cortes de Aragón, en su caso, instándoles a interponer el pertinente recurso de inconstitucionalidad o conflicto de competencia.»

Al amparo de las normas citadas puede el Justicia de Aragón analizar si el contenido de la disposición adicional cuarta de la Ley de Cortes Generales 15/2002, de 1 de julio, en cuya virtud se modifican algunos artículos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres respeta el orden de competencias establecido en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón o, por el contrario, invade competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 15/2002 ha sido aprobada por las Cortes Generales al amparo del título competencial que ostenta el Estado en materia de «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección» (artículo 149.1.23 C.E.).

Por su parte, Aragón ostenta competencia exclusiva en materia de «... espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número veintitrés del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución» (art. 35.1.15 del Estatuto de Autonomía de Aragón) y competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de «Protección del medio ambiente; normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje» (art. 37.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón).

## II. EXAMEN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 15/2002

La Ley 15/2002, de 1 de julio, fue publicada en el BOE n.º 157, correspondiente al 2 de julio de 2002. Tiene por finalidad la declaración del Parque Nacional marítimo-terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia, integrándolo en la red de Parques Nacionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

No obstante este específico objeto, incluye dos Disposiciones Adicionales, la Cuarta y la Quinta, con la finalidad de modificar el contenido de algunos artículos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

En concreto, la disposición adicional cuarta modifica la redacción de los artículos 19.3; 22 quáter; 23.5.c); 23 bis.6.c); y 23 ter.3 de la Ley 4/1989. Analizaremos el contenido de todos ellos, con la salvedad del artículo 22 quáter que, al estar referido a parques nacionales marítimo-terrestres, es ajeno al ámbito de competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón:

— El artículo 19.3 en su redacción previa procedente de la reforma realizada por Ley 41/1997 reconocía la competencia de las Comunidades Autónomas para aprobar los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales ubicados en el territorio de una sola Comunidad Autónoma, aunque exigía un previo acuerdo favorable de la Comisión Mixta de Gestión, encargada asimismo de su elaboración. La nueva redacción dada por la Ley 15/2002 mantiene este régimen, si bien introduce una restricción adicional al establecer que «Transcurrido un año desde el acuerdo de la comisión mixta de elevación para su aprobación y, en caso de no haberse producido ésta, el Gobierno podrá, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, proceder a su aprobación».

— La nueva redacción de los artículos 23.5.c) y 23.bis.6.c) modifica el régimen jurídico de aprobación de los planes sectoriales que en su caso desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión. Así, frente al sistema diseñado por la Ley 41/1997, que atribuía al Patronato la competencia para aprobar estos planes, se encomienda ésta a la Comisión Mixta de Gestión, y se reduce el papel del Patronato a la emisión de un informe no vinculante.

— El artículo 23 ter de la Ley 4/1989, introducido tras la reforma realizada por Ley 41/1997, tiene por objeto regular el sistema de nombramiento del Director-Conservador del Parque Nacional. En el caso de Parques Nacionales ubicados en el territorio de una sola Comunidad Autónoma, la designación corresponde al órgano de gobierno de la Comunidad si bien se exige un previo acuerdo de la Comisión Mixta de Gestión. El nombramiento puede en principio recaer en un funcionario de cualquier Administración Pública. La Ley 15/2002 añade a este sistema una precisión singular relativa al encuadramiento administrativo del Director-Conservador:

«... Una vez nombrado, será adscrito, si no lo estuviera, al Organismo autónomo Parques Nacionales».

## III. CONSTITUCIONALIDAD DEL CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 15/2002

### 1. Estado previo de la cuestión. a) Ley 41/1997. b) Recomendación del Justicia de Aragón. c) Recursos de inconstitucionalidad interpuestos por las Cortes y el Gobierno de Aragón

#### a) Ley 41/1997

La Ley de Cortes Generales 41/1997, de 5 de noviembre, vino a modificar la redacción de diversos preceptos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres a fin de adaptarlos a la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en su sentencia n.º 102/1995. Por esta sentencia se había declarado la nulidad de la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, en cuanto consideraba básicos sus artículos 21.3 y 4; 22.1, en la medida en que atribuye exclusivamente al Estado la gestión de los Parques Nacionales; y 35. 1 y 2.

Por otra parte la Ley 41/1997 incorporaba además preceptos nuevos con la finalidad de regular los órganos de gestión y administración de los Parques Nacionales. De modo singular interesa destacar en este momento que la Ley creó la figura de la Comisión Mixta de Gestión del Parque Nacional, «piedra angular de la Ley» (según afirma la propia

Exposición de Motivos), órgano integrado por igual número de representantes de la Administración General del Estado que de la Comunidad Autónoma en que se halle ubicado el Parque.

En concreto, la Ley 41/1997 dio nueva redacción al artículo 22 de la Ley 4/1989, afirmando en su apartado 3:

«Los Parques Nacionales serán gestionados conjuntamente por la Administración General del Estado y la Comunidad o Comunidades en cuyo territorio se encuentren situados.

Los Parques Nacionales serán financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, con las aportaciones de recursos presupuestarios que éstas realicen».

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 4/1989, en la nueva redacción dada por la Ley 41/1997, detalló el sistema de gestión de los Parques Nacionales:

«1. La gestión de los Parques Nacionales se efectuará, en cada uno de ellos, por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma en que se halle ubicado, a través de una Comisión Mixta de Gestión, que estará integrada por el mismo número de representantes de la Administración General del Estado, designados por el Ministro de Medio Ambiente, que de la Comunidad Autónoma.

2. Si el Parque Nacional se extiende por dos o más Comunidades Autónomas, se mantendrá la composición paritaria entre la Administración General del Estado y el conjunto de las Comunidades Autónomas interesadas.

3. Asimismo, cuando en una Comunidad Autónoma se hayan declarado dos o más Parques Nacionales, existirá una Comisión Mixta común para la totalidad de los Parques ubicados en el territorio de dicha Comunidad.

4. La Comisión Mixta quedará válidamente constituida en el momento en el que las Administraciones interesadas designen a sus representantes y se haya reunido por primera vez, a iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente.

La presidencia de esta Comisión recaerá cada año, alternativamente, en uno de los representantes de la Administración General del Estado o de las Administraciones Autónomas.

El Presidente dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos que se deriven del ejercicio de las funciones reguladas en la letra j) del apartado 5 de este artículo...».

En otros preceptos de la Ley se introdujo una nueva regulación de los Patronatos de los Parques Nacionales (artículo 23 bis) en la que se precisaba también que «... el número de los representantes designados por el Gobierno de la Nación y por las Comunidades Autónomas será paritario».

Todos estos artículos tienen carácter básico «... a los efectos de lo previsto en el artículo 149.1.23 de la Constitución...», según afirma la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989.

#### *b) Recomendación del Justicia de Aragón*

El examen de estos preceptos llevó al anterior titular de esta Institución a entender que el régimen general de gestión de los Parques Nacionales que se había instaurado no respetaba la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en su sentencia 102/1995. De acuerdo con ella, la competencia de gestión de Parques Nacionales debía corresponder a las

Comunidades Autónomas ya que la participación del Estado sólo parece aceptarse por la STC 102/1995 de modo excepcional y por tanto restrictivo y ello, además, como mera posibilidad: «... sólo residualmente, en ciertos supuestos límite que no es necesario concretar ahora, aunque uno sea éste, pueda participar en ella el Estado» (FJ 22.º).

Por estas razones, con fecha 22 de enero de 1998 (BOA n.º 14, de 2 de febrero de 1998) la Institución del Justicia de Aragón realizó una Recomendación Formal a las Cortes y al Gobierno de Aragón para que interpusieran «... recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Cortes Generales 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, por haberse establecido en ella un sistema de gestión de los Parques Nacionales que desborda las competencias estatales en materia de protección del medio ambiente e invade las competencias aragonesas en esta materia y en la de espacios naturales protegidos, de acuerdo con la interpretación establecida por el Tribunal Constitucional en su sentencia n.º 102/1995».

#### *c) Recursos de inconstitucionalidad interpuestos por las Cortes y el Gobierno de Aragón*

Las razones expuestas en la Recomendación Formal del Justicia de Aragón fueron acogidas sustancialmente por las Cortes y el Gobierno de Aragón.

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1998, decidieron por unanimidad interponer el recurso de inconstitucionalidad instado por El Justicia de Aragón. El Gobierno aragonés presidido por D. Santiago Lanza, por su parte, también acordó interponer este recurso.

El recurso de las Cortes de Aragón se interpuso contra el artículo único, apartados 1º, 2º y 6º, que dan nueva redacción a los artículos 19.3 y 7; 23; 23 bis y 23 ter, y disposición adicional primera de la Ley 4/1989, así como contra la disposición adicional cuarta y la disposición final segunda de la Ley 41/1997.

Por su parte, el recurso del Gobierno de Aragón se interpuso contra el artículo único, que da nueva redacción a los artículos 19.1, 3 y 7; 22.3; 23; 23 bis y 23 ter de la Ley 4/1989, y contra las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, quinta y séptima y la disposición final segunda de la Ley 41/1997.

Estos recursos, con números 469/1998 y 483/1998, respectivamente, fueron admitidos a trámite por sendas providencias del Tribunal Constitucional de fecha 18 de febrero de 1998 (BOE n.º 51, de 28 de febrero).

Ambos recursos están, a día de hoy, pendientes de resolución.

#### **2. Incidencia de la Ley 15/2002 en los procedimientos entablados ante el Tribunal Constitucional contra la Ley 41/1997**

Como hemos expuesto la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2002, de 1 de julio, modifica la redacción de —entre otros— los artículos 19.3; 23.5.c); 23 bis.6.c); y 23 ter.3 de la Ley 4/1989. Todos estos preceptos, en su redacción previa, están incluidos tanto en el recurso n.º 469/1998 de las

Cortes de Aragón como en el n.º 483/1998 del Gobierno de Aragón, con el único matiz del art. 23 bis. 6.c), relativo a las funciones del Patronato que si bien fue objeto de recurso por parte del Gobierno de Aragón, no está en cambio incluido en el recurso interpuesto por las Cortes.

Ya se ha señalado que la nueva redacción limita, en mayor medida que antes, las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en la gestión de los Parques Nacionales. Tanto la privación de la competencia de la Comunidad Autónoma para aprobar los Planes Rectores de Uso y Gestión en caso de no ejercerla en el plazo de un año, como el aumento de competencias ejecutivas de la Comisión Mixta de Gestión —a la que se atribuye la competencia para aprobar los planes sectoriales de desarrollo del Plan Rector de Uso y Gestión— y la integración orgánica de la figura de Director-Conservador dentro de estructura del Organismo Autónomo Parques Nacionales (con las implicaciones que ello conlleva) suponen un aumento de la intervención de la Administración del Estado en la gestión de los Parques Nacionales y, en definitiva, una posible alteración del orden de competencias establecido por la Constitución, interpretado en conformidad con la doctrina sentada por la STC 102/1995.

Por coherencia con la postura que en su día mantuvieron las Cortes, el Gobierno y el Justicia de Aragón y con base en los mismos argumentos jurídicos que fundamentaron la interposición de los dos recursos de inconstitucionalidad antes citados puede considerarse la presentación de un nuevo recurso contra la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2002.

El Justicia de Aragón asume como misión específica, de acuerdo con el artículo 33.1. c) del Estatuto de Autonomía, la defensa del mismo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 4/1.985, de 27 de junio, resuelvo:

1.º Efectuar RECOMENDACIÓN FORMAL a las Cortes de Aragón y a la Diputación General de Aragón para que tomen en consideración la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional cuarta de la Ley de Cortes Generales 15/2002, de 1 de julio, en cuanto se modifican los artículos 19.3; 23.5.c); 23 bis. 6.c); y 23 ter.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, por regularse en ellos diversos aspectos del sistema de gestión de los Parques Nacionales que limitan las competencias aragonesas en la materia de protección del medio ambiente y en la de espacios naturales protegidos, de acuerdo con la interpretación establecida por el Tribunal Constitucional en su sentencia n.º 102/1995.

2.º Trasladar esta Recomendación, junto con la motivación íntegra que antecede, al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón y al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón.

Esta Recomendación deberá ser publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* y el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 4/1.985, de 27 de junio, reguladora de El Justicia de Aragón.

La Diputación General y las Cortes de Aragón deberán adoptar la decisión que estimen pertinente al respecto, que deberá ser en todo caso motivada y que se publicará seguidamente en el Boletín Oficial correspondiente, según dispone el artículo 27.3 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2002.

El Justicia de Aragón  
FERNANDO GARCÍA VICENTE



## ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.3. Mociones
    - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.4. Resoluciones
    - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
  - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
    - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.4. Mociones
    - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
  - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Otras resoluciones
  - 5.6. Régimen interior
  - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Comparecencias
    - 6.1.1. De miembros de la DGA
    - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
    - 6.1.3. Otras comparecencias
  - 6.2. Actas
    - 6.2.1. De Pleno
    - 6.2.2. De Diputación Permanente
    - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón